

C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, VER. PRESENTE.-

## DISTINGUIDOALCALDE:

Por medio del presente hago de su conocimiento que de conformidad al Programa Operativo Anual 2019 y con fundamento, además, en el artículo 4 fracción X, de la Ley que rige a éste Organismo Autónomo con relación en los numerales 81 fracciones I, IV y VI, 96 fracciones IX, XII, XIII y XX y demás relativos y aplicables al Reglamento Interno, el día de hoy se llevará a cabo visita a la cárcel de este municipio.

Sin otro particular, reciba usted mis más sinceras consideraciones y respeto.

COMISTÓN ESTATAL

DERECHOS HUMANOS

V E R A C R U Z

DELEGACIÓN REGIONAL CÓRIX 1864

ATENTAMENTE
H. CÓRDOBA, VERACRUZ, 20 DE MARZO DE 2019.
EL C. DELEGADO REGIONAL

LIC. MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

C.c.p.- Expediente. Lic. Mash/Adp Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Huiloapan
De Cuauhtémoc, Ver.
2018 - 2021

20 MAR 2019

RECIBIDO

Honorable Ayuntamiento Constitucional de Huiloapan De Cuauhtémoc, Ver. 2018 - 2021

COMANDANCIA

20103 19 Hole



Oficio Número: COR-276/2019

Asunto: Observaciones a lugares de detención preventiva

## C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC, VERACRUZ.

Atendiendo las instrucciones de la *Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Dra. Namiko Matzumoto Benítez,* me dirijo a usted como autoridad municipal para comunicarle la ejecución del **Programa Operativo Anual 2019**, de visita a los lugares destinados para la detención de personas y en acatamiento a lo dispuesto por el artículo 11 fracción III de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, que a continuación me permito transcribir.

Las atribuciones a que se refiere el artículo 4, fracción X, de esta Ley, comprenden:

F
F

III. Atender a la población interna y orientarla en sus peticiones. (Adicionado) La Comisión deberá visitar cada una de las instalaciones físicas del sistema penitenciario del Estado y Municipios, por lo menos tres veces al año, sin aviso previo a las autoridades responsables de las mismas.

El Personal de esta Comisión cumpliendo con sus funciones, llevó a efecto visita a la cárcel municipal de su localidad el día veinte de marzo de dos mil diecinueve. En relación a ello, se desprendió la siguiente observación:

*	Las 1	nstalac	tiones	Se	encuentran	en
	Plena	. Tema	delac	iξη.		
*						_
<b>.</b>		_				

Honorable Ayunt Barelo danto se le recomienda:
Constitucional de Huiloapan
De Cuauhtémoc, ver.
2018 - 2021

Local de Courso a esta delegación para
20103/19

Tealizar nucuamente la Visita.

11:20/3

11:20/3



En vista de lo anterior y para acreditar el respeto de los Derechos Fundamentales de las personas arrestadas o detenidas, tal y como lo establece el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, proclamado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en su resolución 43/173 y adoptada el 9 de diciembre de 1988, y las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas por el Primer Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente celebrado en Ginebra en 1955 y aprobadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones 663C (XXIV) 31 de Julio de 1957 y 2076 (LXII) de 13 de mayo de 1977, que resultan aplicables, conforme lo establece el numeral 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apoyado en las atribuciones establecidas en los artículos 34 y 36 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, es importante instruir a quien corresponda, para que en los espacios destinados para arrestos o detenciones preventivas, se efectúen las adecuaciones materiales así como el mantenimiento constante, relacionado con los puntos señalados con antelación, acorde con los lineamientos que establece la normatividad sobre los derechos humanos. Por último, en caso de no contar con Reglamento para el funcionamiento de la cárcel, se le sugiere implementarlo en base a las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Municipio Libre en vigor, exhortándolo a que, con el desempeño de sus funciones y por el bien común de sus representados, acorde en sesión de cabildo las medidas adecuadas.

Por todo lo anterior, espero su atenta respuesta en un plazo que no exceda a 15 días hábiles, con base en lo dispuesto, por el artículo 28 de la Ley 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de Veracruz relacionado con el artículo 6 de su Reglamento Interno, contados a partir de la recepción del presente documento, a través del cual nos dé a conocer las disposiciones adoptadas. Merece destacarse que las acciones derivadas de la supervisión se sustentan en las facultades otorgadas por el artículo 6 fracciones IX, XVII y XVIII, 11 fracciones III y IV de la ley que rige al Organismo, vinculado con el contenido del artículo 76 fracción IV de su Reglamento Interno. Su oportuno cumplimiento, nos evitará alguna observación de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso del Estado.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

COMISIÓN ESTATAL

DERECHOS HUMANOS

VERACIONAL CÓRDAS

DELEGACIÓN REGIONAL CÓRDAS

El C. Delegado Regional en Córdoba de la Comisión Estatal de Derechos Humanos

Wanuel Antonio Sánchez Hernández